00000002

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA PRIMERA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SERVICIOS SOCIETARIOS SOCIELEX S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US$800.-

CAPITAL AUTORIZADO: US$1.600.-

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil uno, ante mí doctor Carlos Quiñonez Velázquez, Notario Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor **CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR**, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor **CESAR PATRICIO DELGADO MARTINEZ**, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: CESAR

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR, casado, ejecutivo; y CESAR PATRICIO DELGADO MARTINEZ, casado, ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS SOCIETARIOS SOCIELEX S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **SERVICIOS SOCIETARIOS SOCIELEX S.A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **a)** Brindar servicios de asesoría jurídica, departamento legal, representación y patrocinio legal judicial y extrajudicial a las personas naturales y jurídicas que lo requieran; **b)** Brindar servicios de asesoría en áreas profesionales diferentes al Derecho, directamente o por intermedio de terceros asociados; **c)** Prestar servicios como apoderada, representante legal o liquidadora de cualquier especie de compañías, nacionales o extranjeras; **d)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **DOS.-** De papelería

000000003

en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. Se dedicará también a todo el ramo de la informática, de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. f) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya

sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las

Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros

de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y, pagado de la siguiente manera: CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$199.75); y, CESAR PATRICIO DELGADO MARTINEZ, ha suscrito una acción de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de la acción en dinero efectivo, esto es la cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD$0.25). Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Pedro Enríquez León queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Pedro Enríquez León.- Registro número cinco mil trescientos diez.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.-

000000005

Banco Bolivariano

CASA MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • Telfs.: 562277 - 560799
Fax: (593-4) 566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

Notario Público Primero Guayaquil Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000[illegible]001383

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **SERVICIOS SOCIETARIOS SOCIELEX S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CESAR PATRICIO DELGADO MARTINEZ	0.25
CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR	199.75
TOTAL	200.00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **2.96%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2001

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3068746 **Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Reservado

Señor: ENRIQUEZ LEON PEDRO

Fecha Reservación: 12/09/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
3068156 SERVICIOS SOCIETARIOS SOCIEDEL S.A.
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SERVICIOS SOCIETARIOS SOCIELEX S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **11/03/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

00000006

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

ES COPIA, la misma que se devela la Escritura Pública, se agregan documentos de ley. Leída esta Escritura de principio a fin, el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe.-

CESAR ROBERTO DELGADO SOTOMAYOR
Ced. U. No. 130501134-6
Cert. Vot. 0003-435

CESAR PATRICIO DELGADO MARTINEZ
Ced. U. No. 130310044-8
Cert. Vot. 0002-333

EL NOTARIO
DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

Dr. Carlos Quiñónez Velázquez

SE OTORGO ANTE MI, EN RAZON DE ELLO CONFIERO CUARTO TESTIMONIO CERTIFICADO EN CINCO FOJAS. : QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO. Lo enmendado vale.-

EL NOTARIO
DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

Dr. Carlos Quiñónez Velázquez

7

LICENCIA. DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL DOY FE QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 01.G.I.D.0009560 DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO EMITIDA POR LA SUBDIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, AB. MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA SERVICIOS SOCIETARIOS SOCIELEX S.A. GUAYAQUIL, 31 DE OCTUBRE DEL 2001.- EL NOTARIO.

EL NOTARIO

Notaría Primera Cantón Guayaquil
Guayaquil-Ecuador

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ

Dr. Carlos Quiñónez Velázquez

000000007

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009860**, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,** el 25 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **SERVICIOS SOCIETARIOS SOCIELEX S.A.,** de fojas **126.211 a 126.221,** Número **29.358** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **40.770** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintidós de Noviembre del dos mil uno.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 48107
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: REBECA BOBADILLA
RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO: NL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000016

OFICIO No. SC.SG.2001. 0017279

Guayaquil, 14 DIC. 2001

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SERVICIOS SOCIETARIOS SOCIELEX S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch